

CERTIFICACION NUMERO 02-18 (ENMENDADA)

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, *CERTIFICA* que en reunión ordinaria celebrada en la sesión del martes, 21 de mayo de 2002 este organismo APROBÓ el Informe del Comité de Ley y Reglamento relacionado con la PROPUESTA PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL SENADO ACADEMICO DEL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ Y CREAR EL COMITÉ DE ASUNTOS CURRICULARES.

a. Se incluirá el nombre del nuevo comité en el Artículo 25.1

Capítulo XIII. DE LOS COMITES PERMANENTES

Artículo 25.1 Se establecen los siguientes Comités Permanentes

- 1. Comité de Asuntos Académicos
- 2. Comité de Asuntos Estudiantiles
- 3. Comité de Asuntos Claustrales
- 4. Comité de Asuntos Curriculares
- 5. Comité de Ley y Reglamento
- 6. Comité de Agenda
- 7. Comité de Cursos

b. Se modificará el Artículo 26 referente al Comité de Asuntos Académicos

Donde lee:	Debe leer:
Artículo 26 Comité de Asuntos Académicos	Artículo 26 Comité de Asuntos Académicos
26.1 El Comité de Asuntos Académicos, por encomienda del Senado, tendrá las siguientes obligaciones:	26.1 El Comité de Asuntos Académicos, por encomienda del Senado, tendrá las siguientes obligaciones:
 Estudiar y proponer al Senado normas e iniciativas a la orientación general de los programas de enseñanza y de investigación, así como de la coordinación de las iniciativas de las Facultades, Divisiones, Departamentos o Secciones correspondientes. 	Estudiar y proponer al Senado normas e iniciativas a la orientación general de los programas de enseñanza y de investigación, así como de la coordinación de las iniciativas de las Facultades, Divisiones, Departamentos o Secciones correspondientes.



Donde lee:	Debe leer:
Recomendaciones a la Junta de Síndicos sobre la creación o reorganización de Facultades, Colegios, Escuelas o Dependencias. Programas nuevos y revisiones curriculares.	Recomendaciones a la Junta de Síndicos sobre la creación o reorganización de Facultades, Colegios, Escuelas o Dependencias.
26.2 Aprobará:	26.2 Aprobará:
Cambios en el ordenamiento de cursos en los programas de estudio. Los requisitos académicos de los	 Los requisitos generales de admisión, promoción y graduación de los estudiantes.
programas de estudio, previa propuesta de las Facultades o Divisiones correspondientes.	
 Los requisitos generales de admisión, promoción y graduación de los estudiantes. 	
26.3 Este comité constará de ocho (8) miembros, de los cuales siete (7) serán electos por el Senado en votación secreta. Uno de estos miembros electos será un senador estudiantil. El Decano de Asuntos Académicos será miembro ex– officio.	26.3 Este comité constará de ocho (8) miembros, de los cuales siete (7) serán electos por el Senado en votación secreta. Uno de estos miembros electos será un senador estudiantil. El Decano de Asuntos Académicos será miembro ex— officio.
26.4 Los miembros del Comité elegirán su Presidente.	26.4 Los miembros del Comité elegirán su Presidente.

c. Se incluirá un artículo nuevo con la descripción de las obligaciones y constitución del nuevo Comité de Asuntos Curriculares.

Artículo 29 - Comité de Asuntos Curriculares

- 29.1 El Comité de Asuntos Curriculares por encomienda del Senado tendrá las siguientes obligaciones:
 - 1. Revisar y proponer al Senado Académico los programas nuevos y revisiones curriculares.



29.2 Aprobará:

- 1. Cambios en el ordenamiento de cursos en los programas de estudio.
- 2. Los requisitos académicos de los programas de estudio, previa propuesta de las Facultades o Divisiones correspondientes.
- 29.3 Este Comité constará de ocho (8) miembros de los cuales siete (7) serán electos por el Senado en votación secreta. Uno de estos miembros será un senador estudiantil, habrá un representante por cada Colegio o Facultad, uno por la Biblioteca y uno por Orientación. El Decano de Asuntos Académicos será miembro ex-officio.
- 29.4. Los miembros de este Comité elegirán a su Presidente.
- d. Se deberá reenumerar todos los artículos desde el 29 (Comité de Ley y Reglamento) en adelante.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dos, en Mayagüez, Puerto Rico.

Joanne R. Sa Secretaria